



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS
ZONA REGISTRAL N° IV
RESOLUCION JEFATURAL N° 039-2025-SUNARP/ZRIV/JEF

Iquitos, 4 de junio de 2025.

VISTOS; El Memorándum N.º 01226-2025-SUNARP/ZRIV/UA de fecha 28 de mayo de 2025; el Oficio N.º 00006-2025-SUNARP/ZRIV/UPPM, de fecha 29 de mayo del 2025; el Memorándum N.º 01228-2025-SUNARP/ZRIV/UA, de fecha 29 de mayo del 2025; Memorándum N.º 00025-2025-SUNARP/ZRIV/UAJ, de fecha 30 de mayo del 2025; Memorándum N.º 01228-2025-SUNARP/ZRIV/UPPM, de fecha 30 de mayo del 2025; el Informe N.º 000XX-2025-SUNARP/ZRIV/UAJ, de fecha 4 de junio del 2025 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N.º 26366, se creó la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – Sunarp, organismo autónomo del Sector Justicia y ente rector del Sistema Nacional de los Registros Públicos, cuyo objetivo principal es dictar políticas y normas técnico administrativas de los Registros Públicos;

Que, mediante Resolución N° 076-2024-SUNARP/GG de fecha 2 de mayo de 2024, aprobó la Directiva DI-002-2024-UOM-OPPM, denominada “Directiva para la aprobación de los documentos normativos de la Sunarp” (en adelante, LA DIRECTIVA), en la cual se establecen las disposiciones para la sustentación, presentación, aprobación, publicación, implementación, modificación o derogación de los documentos normativos de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (Sunarp), (en adelante, DN), siendo de aplicación obligatoria a todos los órganos y unidades orgánicas de la Sunarp; asimismo, se dispuso dejar sin efecto la Resolución N° 210-2022-SUNARP/GG;

Que, de conformidad con el numeral 8.1.1 y 8.1.2 de LA DIRECTIVA, La Unidad de Organización (en adelante UO) de la Sunarp propone el Documento Normativo (en adelante DN) en el marco de sus competencias y funciones, y solicita, de ser necesario, el asesoramiento de la Oficina de Planeamiento Presupuesto y Modernización o Unidad de Planeamiento, Presupuesto (en adelante OPPM) y Modernización (en adelante UPPM), según corresponda, en los aspectos descritos en la presente Directiva. Asimismo, la UO proponente en esta etapa puede solicitar apoyo a otras UO, las que, por sus competencias y funciones, están vinculadas a la propuesta del DN;

Que, la UO proponente prepara el expediente con la propuesta correspondiente para revisión de la OPPM o UPPM. Para ello, debe adjuntar como mínimo la documentación siguiente: a) Informe de UO proponente, el cual debe expresar lo siguiente: i. Identificación del

requerimiento, pudiendo ser nuevo documento, modificación o derogación, según corresponda. ii. Justificación del requerimiento. iii. Denominación del DN. iv. Identificación de las resoluciones que se modifican o derogan, según corresponda. v. Otros aspectos que sean necesarios sustentar (de corresponder);

Que, asimismo, el literal b), de la directiva señala que debe contener la opinión o conformidad favorable de la(s) UO involucrada(s), cuando la propuesta normativa sea transversal o implique la participación de otra(s) UO. En este caso, la conformidad favorable es sustentada con informe, acta o correo electrónico, según corresponda. De advertirse que dicha conformidad requiere ser complementada, se debe emitir un informe complementario. Asimismo, la propuesta de DN debe ser en formato digital para la revisión de las instancias pertinentes, debiendo considerarse el nivel de estructura, presentación, estilo de redacción, terminología, base legal, y anexos;

Que, siendo así, mediante Memorándum N.º 01226-2025-SUNARP/ZRIV/UA, la jefa de la Unidad de Administración solicitó a la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, la revisión del proyecto de modificación de la directiva de “Administración de Fondo de Sencillo en las ventanillas de cajas y oficinas receptoras de la Zona Registral N.º IV 2025”, por la nueva directiva propuesta “*Directiva de administración del fondo de sencillo en las ventanillas de caja, cajero mac y oficinas receptoras de la Zona Registral IV 2025*”, para la cual adjuntó como proyecto, así como el anexo 6 “Cuadro de control de modificaciones del documento normativo”;

Que, mediante Oficio N.º 00006-2025-SUNARP/ZRIV/UPPM, el jefe (e) de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización informó que, de acuerdo a la Directiva DI-002-2022-UOM-OPPM, denominada “Directiva que regula la emisión de documentos normativos de la Sunarp” aprobada con la Resolución N.º 210-2022- SUNARP/GG de fecha 04 de julio de 2022, procedió a realizar la revisión de la modificación de la propuesta de directiva “Administración de Fondo de Sencillo en las ventanillas de cajas y oficinas receptoras”, por la nueva propuesta de directiva “***Directiva de administración del fondo de sencillo en las ventanillas de caja, cajero mac y oficinas receptoras de la Zona Registral IV 2025***”. Dando la conformidad para la emisión de la correspondiente directiva;

Que, de la revisión se verificó que la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización emitió su conformidad con una normativa que ha sido dejada sin efecto. En ese sentido, esta Unidad de Asesoría Jurídica mediante Memorándum N.º 00025-2025-SUNARP/ZRIV/UA, requirió que emita nuevo informe con la normativa legal vigente; vale decir, la Resolución N.º 076-2024- SUNARP/GG de fecha 2 de mayo de 2024 que aprobó la Directiva DI-001-2024-UOM-OPPM, denominada “Directiva para la aprobación de documentos normativos de la Sunarp”;

Que, mediante Memorándum N.º 01228-2025-SUNARP/ZRIV/UPPM, ha procedido a realizar la revisión de la modificación de la propuesta de directiva conforme a la normativa legal vigente Resolución N.º 076-2024- SUNARP/GG de fecha 2 de mayo de 2024 que aprueba la Directiva DI-001-2024-UOM-OPPM, denominada “Directiva para la aprobación de documentos normativos de la Sunarp” referente a la “Administración de Fondo de Sencillo en las ventanillas de cajas y oficinas receptoras”, por la nueva propuesta de directiva “***Directiva de administración del fondo de sencillo en las ventanillas de caja, cajero mac y oficinas receptoras de la Zona Registral IV 2025***”, remitiendo la conformidad para la emisión de la correspondiente directiva;

Que, mediante Informe N.º 033-2025-SUNARP/ZRIV/UAJ, la Unidad de Asesoría Jurídica concluye que resulta legalmente viable la emisión del acto resolutorio que apruebe la Directiva *Administración del fondo de sencillo en las ventanillas de caja, cajero mac y oficinas receptoras de la Zona Registral IV 2025, V.02*;

Que, estando a los considerandos expuestos, y de conformidad con las facultades conferidas por el literal z) del artículo 72 del Manual de Operaciones – MOP de los Órganos Desconcentrados de la SUNARP, aprobado por Resolución N.º 155-2022-SUNARP/SN, y Resolución de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N.º 071-2023-SUNARP/SN; contando con el visado de la Unidad de Administración, la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, y la Unidad de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificación de la directiva DI-001-UA-ZRIV

Modificar la Directiva DI-001-UA-ZRIV, “Administración de Fondo de Sencillo en las ventanillas de cajas y oficinas receptoras” *contenidos en el título de la directiva, y los artículos 4.1 y 5.3 de la directiva* “Administración de Fondo de Sencillo en las ventanillas de cajas y oficinas receptoras”, aprobada mediante Resolución N.º 04 -2024-SUNARP/ZRIV/JEF en los términos siguientes:

Título: Directiva de administración del fondo de sencillo en las ventanillas de caja, cajero Mac y oficinas receptoras de la Zona Registral IV 2025.

4.1 Fondo de sencillo: es un monto de recursos financieros, aplicable únicamente cuando la entidad requiere contar con un fondo para dar vuelto a los usuarios por los pagos de los servicios registrales, que realizan en las ventanillas de caja de la Zona Registral IV, oficinas receptoras y **cajero Mac**.

5.3 Los responsables descentralizados (oficinas receptoras y **cajero Mac**) del fondo de sencillo están encargados de verificar el uso adecuado y custodia permanente del fondo de sencillo otorgado por el administrador, en el local descentralizado asignado.

Denominación: Zona Registral IV.

Artículo 2.- Entrada en vigencia

La Directiva DI-001-UA-ZRIV, aprobada en el artículo 1 de la presente resolución, entra en vigencia al día siguiente de su publicación.

Regístrese, comuníquese y publíquese en la página web institucional.

**Firmado digitalmente
JUAN JOSÉ CASTRO ARÉVALO
Jefe Zonal
Zona Registral N.º IV –Sede Iquitos
SUNARP**